

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 513-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Anastacio Figueroa López, en virtud del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno de 390.76 Mts²., dentro de la parcela No. 2-Prov.-parte, del D.C. No. 2, calle Sánchez, No. 76, Barrio 30 de Mayo, D.N. G. O. No. 10847 del 24 de junio de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 513-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 18 de diciembre de 1990, entre el Estado dominicano y el señor **ANASTACIO FIGUEROA LOPEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de diciembre de 1990, entre el Estado dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ**, de una parte, y de la otra parte, el señor **ANASTACIO FIGUEROA LOPEZ**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 390.76 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.2-Prov.-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Sánchez No.76, del Barrio 30 de Mayo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$48,845.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO: 0122

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario d Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de octubre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **ANASTACIO FIGUEROA LOPEZ**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ana Digna Torres, empleado privado, domiciliado y residente en la calle Sánchez No.74, del Barrio 30 de Mayo, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.27010, Serie 47, representado en este acto por la señora María Del Rosario Acosta, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, del mismo domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.60015, Serie 47, según Poder de fecha 6 de noviembre de 1990, debidamente legalizada por el Dr. Jorge Mora Nadal, Abogado Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **ANASTACIO FIGUEROA LOPEZ**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“una porción de terreno con área de 390.76 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.2- Prov.-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Sánchez No.76, del Barrio 30 de Mayo, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela No.2-Prov.-Resto, por donde mide 30.62 metros; al Este, calle Sánchez, por donde mide 12.68 metros; al Sur, Parcela No.2-Prov.-Resto, por donde mide 30.45 metros; y al Oeste, Parcela No.2-Prov.-Resto, por donde mide 12.92 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de: RD\$48,845.00 (CUARENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTICINCO PESOS), o sea a razón de RD\$125.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$14,653.50 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTITRES PESOS CON 50/00) como inicial, equivalente a un 30% de valor total, pagada según consta en el recibo No.173948 de fecha 13 de diciembre de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado dominicano otorga en favor del señor **ANASTACIO FIGUEROA LOPEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea la cantidad de RD\$34,191.50 (TREINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTIUN PESOS CON 50/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$316.58 (TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 58/00), cada una y una mensualidad de RD\$317.44 (TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 44/00).

TERCERO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día del pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado a favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$34,191.50 (TREINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTIUN PESOS CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **ANASTACIO FIGUEROA LOPEZ** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.72-533, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ.
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

POR EL SEÑOR ANASTACIO FIGUEROA LOPEZ:

MARÍA DEL ROSARIO ACOSTA,
representante

YO, DR. TOMAS PÉREZ CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por el **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ y la señora MARÍA DEL ROSARIO ACOSTA,** son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa (1990).

DR. TOMAS PÉREZ CRUZ,
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 514-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Angel Minier, sobre la venta por parte del primero al segundo, del apartamento No. 2-B, edificio No. 158, Proyecto Habitacional Ciudad del Almirante, III Etapa, D.N. G. O. No. 10847 del 24 de junio de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.514-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.